

Un epílogo de cariz filosófico, en donde se denomina al existencialismo doctrina del ocaso del capitalismo (*Spätkapitalismus*) rinde tributo, una vez más, a la afirmación de la crisis de nuestra época y acaba él vasto panorama descrito y pormenorizado conforme a la experiencia personal del autor.

En resumen, "Die Politik", de Adolf Grabowsky, es libro que abunda en apreciaciones subjetivas, pues cada capítulo parece una invitación a la discusión, no tanto por el contenido como por el modo de plantear los temas. En este sentido, cada uno de los capítulos tiene vida propia e incluso los puntos esenciales de los mismos. El sistema ofrecido por el autor se resiente de falta de esfuerzo metodológico. No obstante, conviene su lectura, pues es obra que informa. Importa añadir que en estos tiempos en que escasean las obras de conjunto sobre teoría política, este libro puede considerarse en cierta medida estimable.

P. L. V.

**CHARLES H. Mac. ILWAIN.**  
*"Constitutionalism: Ancient and Modern"*, Cornell University Press. Ithaca, New-York. 1947. 180 págs. — Llega algo retrasado este libro a nosotros y, no obstante, por su claridad y concisión, no dudamos en recomendarlo al lector interesado en los problemas actuales del Derecho Político.

Tenemos ante nosotros la segunda edición, que data de 1947 (la primera es de 1940), y está

dedicada: "To the members of the Telluride Association of Cornell University in lasting remembrance of their friendliness and hospitality". Pág. VI.

Consta de seis capítulos, que son, por así decir, la presentación editorial de las seis conferencias que bajo el título "Messenger lectures on the Evolution of Civilization" fueron pronunciadas por el autor en la Cornell University en el curso académico 1938-39.

Este libro resulta ser una ojeada crítica de gran interés, pero, desgraciadamente, no de gran amplitud, del proceso evolutivo del constitucionalismo.

El primer capítulo recoge una serie de definiciones modernas del concepto constitucionalismo, hábilmente seleccionadas para el intento del autor.

Los cuatro capítulos siguientes se refieren a la evolución del tema desde que se presenta como tal en la historia del pensamiento hasta los primeros tiempos de la edad moderna.

El último capítulo analiza los problemas que plantea el constitucionalismo moderno referido principalmente el campo de análisis al núcleo de la doctrina y la política anglosajonas.

Evidentemente, nunca como ahora ha sido tan discutido este concepto y la realidad que refleja.

Conviene dejar bien sentado qué hay que entender por Constitución. De la definición que adoptemos dependerá la solución que se dé a dichos problemas.

Mac Ilwain, estudia con especial detención las definiciones que ofrecen A. Young, Thomas Paine, Edmund Burke y Bolingbroke.

Analiza los variados matices que adopta la posición de cada uno de estos autores. Junto a las definiciones de tipo doctrinal que ofrecen, presenta en este primer capítulo otras de tipo práctico que fueron expuestas en diferentes momentos de la práctica política británica. Así, la que expuso en su debate célebre de 1766 Lord Northington.

La enumeración de todas las definiciones expuestas es una tarea imposible de abordar y así lo reconoce Mac Ilwain, limitándose en su intento a sólo las más importantes o las más representativas.

Estudia detenidamente la de Paine, que considera sumamente aguda: "A constitution is not the act of a government but of a people constituting a government, and a government without a constitution is power without right. A constitution is a thing antecedent to a government..." Pág. 2.

Hemos de hacer resaltar el hecho de que Paine considera como la mejor prueba de que en Inglaterra no hay constitución la posibilidad de la existencia de un estatuto como la English Septennial Act de 1716, que también es considerada por Bolingbroke como anticonstitucional.

Es apreciable aquí la diferencia entre las definiciones de Bolingbroke y de Paine. Este hace de la constitución un documento

existente antes del gobierno de tal manera que la constitución crea un determinado gobierno y que el gobierno, en sus actos anticonstitucionales, se comporta en uso perfecto de su poder, pero contra el Derecho.

Como consecuencias necesarias surgen cuestiones relativas a los derechos y deberes del pueblo y del gobierno de un determinado país, de acuerdo con esta concepción de la misión de la constitución respecto del gobierno y viceversa.

¿Qué sentido tuvo la palabra Constitución en el mundo antiguo? A contestar esta pregunta se dedica todo el capítulo II. Son analizados los conceptos de constitución como "acto de establecimiento", "de ordenamiento", "forma de ser", "constitución eclesiástica del cristianismo primitivo", como "leges" o como "recogniciones".

Según el Oxford Dictionary, la primera vez que se usa la palabra constitución para indicar el entramado total del gobierno de una nación, es en 1610, en una frase del obispo Hall, y, desde entonces, el concepto sufre tal serie de cambios que, ni aun ahora, posee sentido unívoco.

Mac Ilwain asegura que las conclusiones que se desprenden del Político y de la República de Platón, en relación con el término que estudiamos, no sólo no se oponen, sino que mutuamente se complementan.

En el capítulo tercero se trata del constitucionalismo en Roma. Tras una ojeada al problema político de conjunto, estudia dete-



nidamente las obras De República y De Légibus de Cicerón. Hace un análisis ciertamente completo del término a través de la Instituta y demás cuerpos legales para concluir con una serie de afirmaciones firmemente enlazadas entre sí. Si el pueblo romano es la fuente de toda ley, the source of all law, "la mejor salvaguardia y la más eficaz del individuo contra el individuo, residía fundamentalmente en la necesidad que el pueblo sentía de proteger sus intereses". (Página 46).

La aparente contradicción que surge entre unas y otras instituciones, sólo es explicable y armonizable "por el principio de continuidad que informa a ambas". (Pag. 56).

Establece a este respecto tres conclusiones interesantísimas y que a causa de la brevedad de la reseña no pasamos a exponer.

Estudia el constitucionalismo en la Edad Media a través del libro de Bracton, en el que se exponen una serie de casos de derecho. Al parecer, es el de Bracton el único ejemplo de libro de "cases of law" en la Edad Media. El libro se refiere tanto al Derecho Público como al Derecho Privado. "The riddle of Bracton is in reality the riddle of our medieval constitutionalism". (Pág. 74).

La consecuencia que extrae de su afirmación es la siguiente: "We must clearly recognize the defects of medieval constitutionalism". (Pág. 93).

Después, Mac Ilwain, estudia la transición que se opera entre

la Edad Media y la Moderna a través de los escritos del cancellor Gardiner, Aylmer, obispo de Londres; Heyle, Sir Thomas Smith, etc...

Por fin, el Cap. VI enfoca una serie de los problemas del moderno constitucionalismo. La tradicional distinción entre "jurisdictio" y "gubernaculum" que "let us not confuse" ocupa la parte más importante del capítulo.

El libro de Mac Ilwain tiene un interés claramente definido para los que deseen conocer a fondo la historia del constitucionalismo inglés. Es un buen introductor en tan sugerente tema, pero desgraciadamente deja al margen todo lo que no se relacione de una manera inmediata con él.

La visión es de especialista y tiene un sentido profundo. A través del análisis de conceptos afines llega a hacer la disección realmente afortunada de conceptos que al fin de la lectura quedan perfectamente claros.

F. G. N.

CHARLES BOASSON. "Sociological aspects of law and international adjustment". North-Holland Publishing Co. Amsterdam, 1950. 118 págs. — El planteamiento del trabajo de Boasson se halla ya esbozado en las primeras páginas y progresivamente, conforme se avanza en su lectura, se puede apreciar la fidelidad al plan propuesto.

Ante la situación de inestabilidad del Derecho Internacional, se propone el autor las dos pre-